



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Abril de 2006

Año LXXXVII

No. 27

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE ORGANIZA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO. 5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE INSTRUYAN A LAS AREAS CONDUCENTES A REVISAR LA LISTA EN LA QUE SE ENUMERAN LOS CASOS EN LOS CUALES

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

SE HAYAN REALIZADO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTRE OTROS.....	10
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	13
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DESARROLLÁNDOSE EN DOS SESIONES.....	19

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 985-1/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilpancingo, Gro..	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 57-3/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.7 de Acapulco, Gro.....	25

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez Número Seis de Tepecocuilco, Gro...	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Privada de Las Jacarandas Número 5, Colonia El Roble de Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero Número 2 de la Colonia Progreso de Arcelia, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Revolución al Norte de Arcelia, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle sin nombre Ampliación de la Colonia Vicente Guerrero de Tixtla, Gro.....	27
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una finca rústica, ubicada en el Paraje denominado "Coxtlapa" de Tixtla, Gro.....	28
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "Los Cerritos", ubicado en el Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Noroeste de la Población de Teticic, Municipio de Olinalá, Gro..	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en San Marcos, Gro.....	30

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en San Marcos, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 185/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 13/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 96-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 192-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 483-1/2005, relativo al Juicio de Nulidad de Juicio Concluido, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-024/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	35

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE ORGANIZA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 15 de marzo del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentaron a la Oficialía Mayor para su trámite legislativo conducente el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se crea el Primer

Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 21 de febrero del presente año, los Diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, Presidentes de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Participación Ciudadana respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quienes en uso de las facultades que les confieren los artículos 126 Fracción II, 127 Párrafo Tercero, 149 y 170 Fracciones III, y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron a la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de febrero del año en curso, tomó conocimiento de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa

Directiva a la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/474/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IX, 60 fracción III, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Propuesta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 8º fracción I y 127 párrafos primero y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los Diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, Presidentes de las Comisiones de Justicia y de Participación Ciudadana

respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que los Diputados Ramiro Solorio Almazán y María Guadalupe Pérez Urbina, Presidentes de la Comisión de Justicia y de Participación Ciudadana respectivamente, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fundan y motivan la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se crea el Primer Parlamento Infantil, en las siguientes consideraciones:

Que la participación de las niñas y los niños en nuestra sociedad no ha sido debidamente fomentada, por lo que es necesario llevar a cabo acciones que induzcan dicha actividad.

Que es necesario el reconocimiento social de las niñas y los niños como sujetos plenos de derechos, a través de la movilización y generación de opinión pública.

Que en la actualidad, hay una ausencia de canales e instrumentos efectivos para reunir las opiniones de las niñas y los niños sobre los asuntos que los afecten o inquietan.

Que no existen medios adecuados e institucionales para la participación de la infancia, en donde se promueva su intervención apegada a valores éticos.

Que las niñas y los niños tienen derecho a la libertad de expresión y ese derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas propias, ya que son sujetos plenos de derechos.

Que resulta imperativo propiciar un acercamiento directo de las niñas y los niños con las diversas autoridades, con el fin de que éstos valoren el aporte y las propuestas que de ellos nazcan.

Que es necesario buscar el reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos activos y ciudadanos con derecho a participar, expresarse libremente, opinar, reunirse y organizarse.

Que es fundamental darles a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general.

Que las instituciones del Estado deben abrir espacios para que las niñas y los niños puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir sus opiniones en asuntos de su interés, haciendo efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación".

Tercero.- Que la Comisión de Participación Ciudadana, al hacer un análisis de la Propuesta del Acuerdo Parlamentario, consideraron que para la participación de los niños y las niñas en nuestra sociedad, es necesario

implementar acciones que conlleven a la creación de medios, mecanismos y/o instituciones que tengan como finalidad y objetivo propiciar entre los niños y niñas, la organización y participación para la expresión de las inquietudes propias de su edad, fomentando una cultura de participación social y comunitaria, en un marco de valores cívicos y éticos.

Que el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, debe ser un pilar de esos medios, mecanismos y/o instituciones, en especial el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas propias, e inclusive permitir la difusión de los problemas que los afecten e inquieten.

Que uno de esos medios, mecanismos y/o instituciones, es el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que deberá estar conformado por 46 miembros, mismos que serán representantes niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, que cursan la Educación Primaria, previamente seleccionados de conformidad a las bases que contemple la convocatoria que emita un Comité Organizador. Para que en el acto de sesión, en el ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto temas de su interés.

Que el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ubicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, instalándose en el mes de abril de cada año, y sus integrantes serán renovados anualmente.

Que para la integración del Primer Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, es necesario la conformación de un Comité Organizador que deberá estar integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Consejo Estatal Electoral, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado y de la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberá coordinarse con el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero, cada una en el ámbito de sus atribuciones, proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para

el desarrollo del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 y 22 de marzo del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente; y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, en coordinación con el Consejo Estatal Electoral,

el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- El Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, que cursen la Educación Primaria.

TERCERO.- El Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicho Parlamento será renovado con una periodicidad anual, sesionando en el mes de abril.

CUARTO.- Para la conformación del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se creará un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Consejo Estatal Electoral de Guerrero, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y de la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero.

QUINTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Primer Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Consejo Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE INSTRUYAN A LAS AREAS CONDUCENTES A REVISAR LA LISTA EN LA QUE SE ENUMERAN LOS CASOS EN LOS CUALES SE HAYAN REALIZADO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTRE OTROS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 15 de marzo del 2006, el Ciudadano Diputado Bertín Cabañas López, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que el futuro de nuestro País y el de nuestro Estado de Guerrero, se encuentra en sus niños y niñas, ellos serán quienes en los años venideros marquen el rumbo a seguir en las sociedades modernas.

Para poder aspirar a un

mejor mañana debemos preocuparnos por que nuestras niñas y niños cuenten con las condiciones propicias para que logren su pleno desarrollo. En este sentido la educación es un elemento fundamental; por lo que es importante la calidad de la misma, y desde luego, que los espacios educativos sean los adecuados para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Abordo este asunto en esta Tribuna, debido a que Protección Civil del Estado desde años anteriores se ha dado a la tarea de revisar las condiciones en que se encuentran las instalaciones educativas del sector básico y con mayor énfasis, las pre-primarias y primarias de Guerrero.

Después de esta revisión se realizaron una serie de recomendaciones a aquéllas escuelas en las que por condiciones de seguridad es necesaria una reparación, remodelación o reconstrucción de la misma, pero desafortunadamente en muchos de los casos se ha hecho caso omiso a estas recomendaciones.

No podemos hablar de mejorar el nivel educativo de nuestra población sino contamos con los recursos humanos y materiales suficientes que permitan alcanzar este objetivo.

Como Congreso tenemos la responsabilidad de velar por los intereses de los guerrerenses y uno de los más importantes

es el derecho a la educación, pero no podemos garantizar una educación de calidad cuando los educandos y los profesores se encuentran ante la incertidumbre que ocasiona el riesgo de sufrir un accidente por la malas condiciones de la infraestructura y de las aulas.

Ante la falta de atención a sus demandas por parte de las instituciones responsables, los ciudadanos solicitan al Congreso su apoyo, ellos acuden a nosotros porque saben que somos sus representantes.

Es por ello que debemos solidarizarnos con los niños, los padres de familia y los maestros, es necesario que las Instituciones responsables hagan frente a estos reclamos. las recomendaciones que ha realizado Protección Civil del Estado a estas escuelas, es con el fin de evitar accidentes graves que podemos lamentar.

Estamos a tiempo de corregir el problema de las precarias condiciones de algunos planteles escolares, que en muchos de los casos, representan la conclusión de su vida útil, estamos a tiempo de evitar una o varias desgracias. Porque las niñas y niños de nuestro Estado merecen una educación de calidad y suficiente."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de marzo del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Bertín Cabañas López.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que instruyan a sus áreas conducentes a:

1) Revisar la lista en la que se enumeran los casos en los cuales se hayan realizado observaciones o recomendaciones a la infraestructura educativa por parte de Protección Civil del Gobierno del Estado.

2) Realizar lo conducente respecto a las obras de remodelación o reconstrucción, cuando sea necesario, en los planteles educativos que requieran un arreglo de sus instalaciones.

3) Vigilar que estas obras se realicen con los estándares de calidad para garantizar un beneficio de largo plazo.

4) En el caso de haber caducado la vida útil de la infraestructura educativa, propiciar su reacomodo hacia instalaciones adecuadas que cuenten con los suficientes espacios para asegurar un mejor aprendizaje garantizando la seguridad de sus escolares.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase al Secretario de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Remítase al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 15 de marzo del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Oficialía Mayor para su trámite legislativo conducente, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha por improcedente la iniciativa por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, bajo los siguientes términos:

"Que con fecha veinticuatro de enero de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 202 del Código Penal del estado de

Guerrero, la cual fue presentada por el Diputado Marcos Zalazar Rodríguez.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/285/2006, fechado el veinticuatro de enero del presente año y recibido en la misma fecha, la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que el diputado Marcos Zalazar Rodríguez, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala:

PRIMERO: Que el sistema de impartición de Justicia debe actualizarse, en la evolución de la sociedad, respetando en todo momento las garantías constitucionales y los derechos humanos de los ciudadanos, en el caso particular de los guerrerenses.

SEGUNDO: Que es una garantía constitucional la libre manifestación de las ideas tal y como lo consagra el artículo 6º de nuestra carta magna, y dicha manifestación no deberá ser objeto de ninguna inquisición judicial administrativa. También el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre otras cosas cita: "NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; PERO SOLAMENTE

LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA PODRÁN HACERLO PARA TOMAR PARTE DE LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS. NINGUNA REUNIÓN ARMADA TIENE DERECHO A DELIBERAR. NO SE CONSIDERA ILEGAL, Y NO PODRÁ SER DISUELTA UNA ASAMBLEA O REUNIÓN QUE TENGA POR OBJETO HACER UNA PETICIÓN O PRESENTAR UNA PROTESTA POR ALGÚN ACTO A UNA AUTORIDAD, SI NO PROFIEREN INJURIAS CONTRA ÉSTA, NI SE HICIERE USO DE VIOLENCIA O AMENAZAS PARA INTIMIDARLA Y OBLIGARLA A RESOLVER EN EL SENTIDO QUE SE DESEE". Es importante reconocer que las movilizaciones masivas de los ciudadanos guerrerenses siempre se deben a la falta de atención de las autoridades gubernamentales, respecto a la demanda social y haciendo uso de las garantías citadas con anterioridad se manifiestan a sabiendas de que vivimos en un país libre y democrático y entorno a ello nuestros campesinos y ciudadanos más pobres, nuestros indígenas reclaman justicia inmediata de aquellos funcionarios que hacen caso omiso a las demandas del pueblo en la cual radica la soberanía de nuestro estado.

TERCERO: Es verdad que en muchas ocasiones las movilizaciones sociales causan molestia a los vecinos de las ciudades, sedes de los poderes como la Capital del Estado, sin embargo es de destacarse que esto se debe a la apatía de las dependencias gubernamentales frente a la problemática social que no dejan a los ciudadanos otra

alternativa, en consecuencia es importante reflexionar que en lugar de castigar severamente a los manifestantes, el Gobierno Estatal debe buscar mecanismos óptimos para dar respuesta a las demandas, de lo contrario nos colocamos en un estado arbitrario, inquisidor, sin visión política y sin objetivos claros de desarrollo social, violatorio de garantías y antidemocrático, que opta por castigar y no por prevenir los actos de protesta social.

CUARTO: El Partido del Trabajo, a través del suscrito Diputado, concebimos al Estado como el producto de un contrato social, que expresa la voluntad de los ciudadanos; que la soberanía emana del pueblo y que se expresa a través de las formas de representación de la voluntad popular, en ese tenor consideramos prudente estar del lado del pueblo, velar por sus garantías constitucionales y derechos humanos, no compartimos el criterio anticonstitucional de represión, ni tampoco aceptamos el retroceso en nuestro sistema jurídico, por tal razón es necesario dar un paso atrás en relación a la popularmente llamada "Ley Dimayuga", en consecuencia reformar el artículo 202 del código penal vigente en nuestro estado. A través de la historia de lucha los guerrerenses, nunca han ejercido sus garantías de manifestación y asociación con dolo o mala fe, en consecuencia antes de castigar el Poder Ejecutivo debe privilegiar

el dialogo y la sensibilidad política.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que la Comisión de Justicia a efecto de dictaminar conforme a derecho la presente iniciativa realizamos el estudio jurídico para verificar la procedencia de la reforma legal a dicho precepto que establece:

Art. 202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

Cuando derivado de lo anterior:

I.- Produzca el retraso de la atención médica de un enfermo, se impondrá de dos a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa.

II.- Exista una pérdida de la función de un órgano o parte de a economía corporal, se aplicará hasta una tercera parte más de la pena señalada en la fracción anterior; y

III.- Cause pérdida de

la vida del enfermo, se impondrá prisión de ocho a veinte años.

Es de destacarse la siguiente tesis respecto al delito de ataques a las vías de comunicación en nuestro estado, en donde se considera que la obstrucción no necesita de ser total:

El delito previsto en el artículo 202 del Código Penal del Estado se actualiza por el hecho de que el activo dolosamente, obstaculice una vía de comunicación destinada al uso público, incluyendo los tramos localizados dentro de los límites de las poblaciones, lo que resalta la necesidad de proteger las comunicaciones, derivada de su importancia y utilidad como elementos de bienestar, progreso, seguridad y de muchos otros beneficios para el hombre. Por tanto, es irrelevante para la configuración del delito la magnitud de la obstaculización de la vía, puesto que lo trascendente al respecto es que al consumarse el hecho se impida o dificulte la comunicación, así sea de manera parcial.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Clave: XXI.1o.P.A, Núm.: 22 P

Amparo en revisión 281/2005. 30 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gui-

llermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Materia: Penal

Tipo: Tesis Aislada

Que la reforma y adición a este artículo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 18 de julio de 2003, generó gran controversia en la sociedad guerrerense, con posiciones divergentes de los miembros de la anterior legislatura, la cual aprobó dicha reforma.

Los integrantes de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura estamos de acuerdo en el respeto que debe de existir a la libertad de manifestación, siempre a las que la misma se conduzca por los causes legales y con el pleno respeto de derechos de terceros.

Que la propuesta de decreto de reforma al artículo 202 del ordenamiento legal citado, señala:

202.- Al que obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o transporte, sin dar previo aviso por escrito a las autoridades competentes expresando la razón o causa de su manifestación, y las vías que serán tomadas, antes de las setenta y dos horas, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa

de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en la entidad.

La reforma propuesta al citado artículo pretende sancionar penalmente esta conducta cuando se aparte de los lineamientos descritos, esto significa que mientras se de previo aviso a las autoridades competentes con setenta y dos horas de anticipación para poder llevar a cabo la obstaculización de una vía de comunicación o de transporte no puede tipificarse tal conducta como el delito de ataques a las vías de comunicación o transporte, sin embargo no es procedente esta reforma por que los resultados con solicitud o sin ella, siguen siendo los mismos, esto es, el bien jurídico tutelado es violentado, provocando daños a terceros con las mismas consecuencias, vulnerándose la facultad de los gobernados para utilizar libremente las vías de comunicación y los servicios públicos.

El derecho penal regula conductas consideradas como delitos y la pretendida reforma observa normas de carácter netamente administrativo, consistente en hacer del conocimiento de las autoridades competentes para llevar a cabo el hecho, lo cual se aparta de la esencia jurídica de la conducta penal, considerando por lo tanto los miembros integrantes de esta comisión de Justicia la improcedencia de la iniciativa de Decreto de Reforma, lo anterior

por que los delitos son conductas que no deben contemplar elementos de carácter administrativo, y en la propuesta se refleja este elemento, considerando la improcedencia de llevar a cabo dicha reforma en virtud que la tipificación de este delito regulado actualmente por el Código Penal en vigor, cuenta con los elementos del tipo penal, como lo es: a) la existencia de una conducta consistente en una acción con la que cualquier persona; b) dolosamente; c) obstaculice; d) una vía de comunicación o de transporte; e) la lesión al bien jurídico; y f) el establecimiento de una pena específica.

Es evidente que dar aviso a las autoridades competentes de la realización de la toma de alguna vía de comunicación o de transporte no impide que se produzcan daños a terceros, esto es, el bien jurídico tutelado es violentando por esta conducta.

El derecho penal protege bienes jurídicos, por ejemplo, no podría dejarse de considerar como delito de homicidio o lesiones si existiera la hipótesis del previo aviso, el bien jurídico tutelado es la vida y si la conducta atenta contra este bien jurídico debe de considerarse como una conducta antijurídica tipificada como delito y sancionado por la norma penal."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 y 22

de marzo del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente; y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESECHA POR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO.- Se desecha por improcedente la iniciativa de Decreto de reforma al artículo 202, del Código Penal del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos anteriores.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DESARROLLÁNDOSE EN DOS SESIONES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 22 de marzo del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio, el primero inicia el 15 de noviembre y termina el

15 de febrero del año siguiente, el segundo del 01 de abril al 15 de junio y el tercero del 01 de septiembre al 15 de octubre.

Que atendiendo a lo anterior, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución Local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49 fracción I de la Constitución Política Local y 43 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario y presidir las Juntas Preparatorias para la elección de la Mesa Directiva de los Periodos Ordinarios y Extraordinarios que la Legislatura celebre.

Que con fecha 14 de marzo del año en curso, se recibieron en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, los Dictámenes de Evaluación por el que se resuelve la no ratificación de los Licenciados Miguel Maya Manrique y Héctor Román Bahena, al cargo de Magistrados Numerarios del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado, de los cuales tomó conocimiento la Comisión Permanente

en sesión de fecha 15 del mes y año en curso, siendo turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que los citados documentos una vez dictaminados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, deberán ser discutidos y aprobados, en su caso, por el Pleno de este Honorable Congreso, y dado que se trata de un asunto de término, se hace necesario convocar a periodo extraordinario y en consecuencia aprobar los Ordenes del Día a los que se sujetarán las sesiones extraordinarias.

Que de igual forma, existen en cartera asuntos que requieren de atención inmediata, como son las Actas de Sesiones Ordinarias celebradas por el Pleno el día 15 de febrero del año en curso, en virtud de que se requieren y son primordiales en el quehacer diario de esta Representación Popular.

Que para poder llevar a cabo lo anterior, y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Segundo

Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de marzo del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual tendrá verificativo el día veinticuatro de marzo del año en curso, desarrollándose en dos sesiones.

Artículo Segundo.- Las dos sesiones se sujetarán a los asuntos enunciados en los siguientes Ordenes del Día:

Primera Sesión Extraordinaria

- Lista de Asistencia.
- Declaratoria de Quórum.

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación:

a) .- Del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Actas:

a) Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el miércoles 15 de febrero del 2006.

b) Lectura y Aprobación, en su caso, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el miércoles 15 de febrero del 2006.

3.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que recae al dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Licenciado Miguel Maya Manrique, al cargo de Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el Gobernador del Estado.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que recae al dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Licenciado Héctor Román Bahena, al cargo de Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el Gobernador del Estado.

4.- Clausura:

a) De la Sesión.

Segunda Sesión Extraordinaria

- Lista de Asistencia.
- Declaratoria de Quórum.

ORDEN DEL DIA

1.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) .- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que recae al dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Licenciado Miguel Maya Manrique, al cargo de Magistrado Numerario del

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el Gobernador del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

b).- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que recae al dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Licenciado Héctor Román Bahena, al cargo de Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, suscrito por el Gobernador del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

2.- Clausuras:

a).- Del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b).- De la Sesión.

Artículo Tercero.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, cite a los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, a la Junta Preparatoria para elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, del

Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARTHA MARÍA MORALES VARGAS.
P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a nueve de Febrero del año dos mil cinco.

Edictos, por lo que enseguida se procede a dictar Auto de Radicación, y se tiene por presentado a JOSÉ CRUZ ROMERO GÓMEZ con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el quince de Noviembre del año anterior, mediante el cual demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con MARTHA MARÍA MORALES VARGAS y otra prestación, por lo que con fundamento en los Artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 985-1/2004, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico El Sol de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para

que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de su menor Hijo José Andrés Romero Morales, en favor de la demandada; E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada y de su menor Hijo el sesenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promoviente por señalando domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94 Fracción I, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 19 de Octubre del año 2005.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 57-3/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITA FLORES LOPEZ en contra de JOSE ANGEL PERALTA RAYO, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble embargado en actuaciones, ubicado en Calle Avenida La Ceiba y Calle sin número, lote número 01, manzana 170, Zona 08, La Venta y Barrio Nuevo I (Ex-Ejido La Venta), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 11.00 mts. con Avenida Las Ceibas; al SUROESTE en 10.70 mts. con lote número 2; al SURESTE en 20.20 mts. con Calle sin número; al NOROESTE en 20.50 mts. con lote número 17, con una superficie de 221.00 m2. CONVOQUENSE POSTORES, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, y en los lugares públicos de costumbre por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y

será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTARIO PUBLICO No. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-2

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., Marzo 17 del año 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

En escritura No.65,712, de fecha 6 de Marzo del 2006, consignada ante mi Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del Sr. MANUEL PINEDA GOMEZCAÑA, para iniciar la tramitación de la Sucesión Testamentaria de la Sra. LILIA PINEDA GOMEZCAÑA.

El Sr. MANUEL PINEDA GOMEZCAÑA, en su carácter de heredero único y albacea de la sucesión, manifestó: que acepta la herencia y que en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 7 de Marzo del 2006.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ ÁVILA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número seis, en Tepecocuilco, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 21.25 mts. y colinda con el Cerro del Calvario.

Al SUR: mide 20.50 mts. y colinda con Calle Ignacio Ramírez.

Al ORIENTE: mide 60.00 mts. y colinda con el Sr. Luis Alfonso Herrera Salas.

Al PONIENTE: mide 61.60 mts. y colinda con el Señor Jacobo Guadarrama Bernabé.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Gro., Diciembre 16 de 2005.

A U T O R I Z O: Artículo 160 del Reglamento del
 EL DIRECTOR GENERAL. Registro Público de la Propiedad
 y del Comercio.
 C. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE
 LA ROSA.
 Rúbrica. Acapulco, Gro., a 28 de
 2-2 Febrero del 2006.

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces una cada quince días.

El C. SEBASTIAN LOPEZ GODINEZ, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en Privada de Las Jacarandas número 5, Colonia El Roble, del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide treinta y tres metros, y colinda con propiedad del Doctor Jarero.

Al SUR: mide quince metros y colinda con la Calle de Las Jacarandas.

Al ORIENTE: mide cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros y colinda con Francisco Juárez.

Al PONIENTE: mide treinta y dos metros setenta y cinco centímetros y colinda con la Señora Reyna Salazar.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del

A T E N T A M E N T E.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
 DELEGADO REGIONAL DEL
 REGISTRO
 PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
 Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. RODRÍGO CASTILLO BRITO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 2 de la Colonia Progreso de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 18.75 mts., y colinda con Anatolio Betancourt.

Al SUR: mide 59.63 mts., y colinda con Lázaro León y Hermanos Rómulo.

Al ORIENTE: mide 38.56 mts., colinda con Calle Fran-

cisco I. Madero.

Al PONIENTE: mide 44.15 mts., y colinda con Marcelino Pascual.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. MA. ABRAHAM PEREZ GOMEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Revolución al Norte de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 35.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al SUR: mide 35.00 mts., y colinda con Leonardo Jaimes Estrada.

Al ORIENTE: mide 20.00 mts., colinda con Calle Pro-longación de Iturbide.

Al PONIENTE: mide 20.00 mts., y colinda con Amada Bahena.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. HILDA GUERRERO CATALÁN y Esposo CLEMENTE VARGAS CASTRO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle sin nombre Ampliación de la Colonia Vicente Guerrero, la Población

de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 20.00 mts., y colinda con Benigno Peralta Sánchez.

Al SUR: mide 20.00 mts., y colinda con Margarita Saldaña Gatica.

Al ORIENTE: mide 10.00 mts., colinda con Pascual Andrés Tecuapa, Lucas Moisen y Alicia Nava.

Al PONIENTE: mide 10.00 mts., colinda con Calle sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. DANIEL BELLO GUERRERO y MARIA GUADALUPE MUÑOZ GONZALEZ, solicitan la inscripción por vez primera de una finca rústica, ubicada en el paraje denominado "Coxtlapa", en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 7.58 mts., y colinda con Calle Calzada de la Villa.

Al SUR: mide 7.75 mts., y colinda con Beatríz Arias de Aguilera.

Al ORIENTE: mide 29.00 mts., colinda con Julián Bello Ortíz.

Al PONIENTE: mide 29.00 mts., y colinda con Efraín Bibiano Barrientos.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos

periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. CARMEN CUENCA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico denominado "Los Cerritos", ubicado en el Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 157.25 mts., y colinda con Guadalupe Unsueta de Cuenca y Baldomera Carmilla.

Al SUR: mide 210.75 mts., y colinda con Carlos San Martín y Catalina Ocampo, camino de por medio.

Al ORIENTE: mide 225.00 mts., colinda con Adolfo Solís y Carlos San Martín.

Al PONIENTE: mide 119.50 mts., colinda con Guadalupe Unzueta de Cuenca.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Febrero del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. NORBERTO CASTILLO PONCE, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado al Noroeste de la Población de Teticic, Municipio de Olinalá, Gro., del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 609.00 mts., colinda con Fortunato Castillo.

Al SUR: mide 1511.00 mts., colinda con Tiburcio Reyes y Demetrio Castillo.

Al ORIENTE:-----

Al PONIENTE: mide 864.00 mts., colinda con Máximino Castillo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces una cada quince días.

La C. FLORA NELLY CORTEZ CUEVAS, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en San Marcos, del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide veinte metros setenta centímetros, y colinda con propiedad de los Hermanos Alarcón.

Al SUR: mide veintiún metros sesenta y dos centímetros y colinda con Angelina Chávez.

Al ORIENTE: mide ocho metros ochenta centímetros y colinda con Calle Hidalgo.

Al PONIENTE: mide ocho metros cinco centímetros y colinda con Isacc Macedonio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces una cada quince días.

La C. DIVINA CORTES CUEVAS y FRANCISCA CORTEZ CUEVAS, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en San Marcos, Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide trece metros ochenta centímetros y colinda con Aleja Sabino.

Al SUR: mide nueve metros sesenta y ocho centímetros y colinda con Calle Guerrero.

Al ORIENTE: mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y colinda con Leonor Cortez.

Al PONIENTE: mide once metros veinticinco centímetros y colinda con Calle Hidalgo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFragio EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha trece de Febrero del año dos mil seis, en el expediente civil número 185/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN JESÚS VÁZQUEZ GARNELO y/o JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JULIO CESAR OLAIJIMÉNEZ y YARED BELLO NAJERA, se ordenó sacar en pública subasta y en Primer Almoneda el bien mueble embargado en autos, consistente en un Vehículo Marca Chevrolet, Modelo 1999, Tipo Chevy Monza, STD, Austero F, Color Rojo, con Clave Vehicular 0031518, de Cuatro Puertas, con número de inventario 99646, número de Serie 3G1SE5434XS210396, con

Placas de Circulación GZJ-3159, del Estado de Guerrero, teniendo un valor pericial de \$32,120.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces, dentro de tres días, en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, en el periódico Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Administración Fiscal de esta Entidad, siendo postura legal, el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, convóquense postores por los medios aludidos.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. IOLINDA MENDOZA
SALADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia

del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha diecisiete de Febrero del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 13/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO GUTIERREZ BARRIOS, en su carácter de apoderado legal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, DOMINGA CHAVEZ PINEDA y DOROTEO MARCOS BARCENAS en su carácter de apoderados legales de la Secretaría de Educación Guerrero, en contra de JOEL NAVA DIAZ y MARIA GUADALUPE NAVA DEL RIO, JOEL NAVA DIAZ y GLORIA NAVA DEL RIO, ordenó notificar a los citados demandados, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por ello se les notifica de la demanda entablada en su contra, relativo a la ACCIÓN DE USUCAPIÓN de una fracción del terreno conocido como La Ciénega en esta Ciudad, para que dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos, contesten lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto mediante cédula de notificación que se fije en

los Estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que si a sus intereses conviene las reciban.

Chilapa, Guerrero, 2 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE
ACTUARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 96-3/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CIRO MIRANDA ROMAN y DIANA ARANDA GONZALEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del quince de Marzo del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble

hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 9, del Condominio "Claveles", Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 4.05 mts., con área común al régimen; al SUR; en 4.05 mts., con casa n°. 20; al ESTE; en 8.60 mts., con casa n°. 8; al OESTE; en 8.60 mts., con casa n°. 10; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Marzo del año 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 192-3/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra

de LUZ MARIA RODRÍGUEZ VILLEGAS, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, en auto del veintiocho de Febrero de dos mil seis, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 34, del Condominio "Tau-ro", Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; en 7.70 mts., con casa No. 33; al SUR; en 7.70 mts., con área común; al ESTE; en 3.85 mts., con casa No.43; al OESTE; en 3.85 mts., con área común; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 2 de Marzo del año 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

MIRIAM DAHINA RIVERO ESTRADA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 483-1/2005, relativo al Juicio de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JESÚS LUIS ALBERTO SORIA PÉREZ, en contra de MIRIAM DAHINA RIVERO ESTRADA y OTROS, se ordenó mediante autos de fechas trece de Octubre del dos mil cinco y siete de Marzo del dos mil seis, que en lo conducente dicen:

"...Por presentado JESÚS LUIS ALBERTO SORIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, en su carácter de tercero ajeno a proceso, demandando de la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; de MIRIAM DAHINA RIVERO ESTRADA, y de la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO y OTRAS PRESTACIONES... Con fundamento en los Artículos 232, 234, 238, 340 y 242 del Código Procesal Civil, se da entrada a su demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, por lo cual regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número 483-1/2005; con la copia simple de la demanda y anexos que deberá exhibir córrase traslado y

emplácese a juicio a las codemandadas para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, en tanto que la sentencia deberá notificárseles en términos de lo que establece el Artículo 257 del Código Procesal Civil. En relación a las pruebas que ofrece éstas deberá reiterarlas en el momento procesal oportuno. Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en relación al segundo de los escritos, con fundamento en el Artículo 147 del Código Procesal Civil, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para los efectos que señala a los profesionistas que indica. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

"...Acapulco, Guerrero,

a siete de Marzo del dos mil seis.

Visto el escrito del actor JESÚS LUIS ALBERTO SORIA PÉREZ, atento a su contenido, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se encuentran rendidos los informes por Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, del Instituto Federal Electoral; Doctor Felipe de Jesús Kuri Sánchez, Director de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Pablo Olie Rodríguez Cruz, Director de la Policía Preventiva Municipal de esta Ciudad, sobre la búsqueda del domicilio de la demandada MIRIAM DAHINA RIVERO ESTRADA, y toda vez que no fue posible la localización de dicha demandada, por ello, se ordena notificarle la radicación de este juicio por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Novedades de Acapulco, que se editan en las Ciudades de Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, atendiendo a lo que establece el Artículo 160 del Código Procesal Civil, por medio de los cuales se emplazará legalmente a juicio a la demandada MIRIAM DAHINA RIVERO ESTRADA, complementando con este proveído el Auto de Radicación, y a quien se le conceden cuarenta días para apersonarse al presente asunto y contestar en términos de ley la demanda incoada en su contra, haciéndole saber

que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría Actuante. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas...". Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de Marzo del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO MIRANDA
TENORIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO, ALICIA y EVENCIA DE APELLIDOS SORIANO ASTUDILLO, O A QUIEN LOS REPRESENTA O TENGA INTERÉS JURÍDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTÍNEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto de fecha catorce de Marzo del año dos mil seis, dictado en el expediente número T.U.A. XII-024/2006, promovido por MARIA ODILA FIGUEROA MENDOZA, quien les reclama el mejor derecho para poseer, usar y usufructuar dos parcelas de carácter ejidal, ubicadas dentro de la Jurisdic-

ción del Poblado de Tlacaquipa, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, entre otras prestaciones, se ordenó emplazar a ustedes de la presente controversia mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles en el periódico "El Debate", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la oficina que ocupa el Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso, Guerrero, y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezcan ante este Tribunal a producir contestación a la demanda que se instaura en su contra por la referida accionante, lo cual podrá hacer a más tardar en la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, y que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestando la misma en sentido afirmativo, y por perdido el derecho para ofrecer pruebas, y en caso de no señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de este Unitario,

haciéndole saber que en esa misma audiencia se proveerá acerca de la admisión y desahogo de pruebas, incluida la confesional; haciéndole saber, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Lo que hago saber a usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil seis.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ
Rúbrica.

2-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

3 de Abril

1428. *Es proclamado Rey de México-Tenochtitlan, el guerrero Izcóatl, quien sucede a Chimalpopoca en el trono.*

(Izcóatl organizará un gobierno progresista e independiente. Formará alianza guerrera con los señoríos de Tlacopan y Tezcoco, liberará a Azcapotzalco del terrible Rey Maxtla. Durante su reinado se expandirá el señorío tenochca hacia todos los puntos cardinales).

1969. *Muere en un accidente de carretera entre Morelos y el Distrito Federal, **Álvaro Carrillo**, inspirado y prolífico compositor originario de Cacahuatpec, Oaxaca, donde naciera el 2 de Diciembre de 1920.*

6 de Abril

1913. *Ochocientos dragones revolucionarios, al mando del Comandante Rómulo Figueroa Mata, se levantan en armas en Huitzucó, Guerrero, haciendo suyo el **Plan de Guadalupe** para combatir al usurpador Victoriano Huerta.*

1953. *Durante el gobierno de don Adolfo Ruiz Cortines, son reconocidos en esta fecha los **Derechos Políticos de la Mujer**, por lo que pueden votar y ser votadas en puestos de elección popular.*
